

Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarado, Anaya (D. P.), Aznar, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Martinez Zurita, Ramirez España, Rivera, Romero, Salgado, Subizar y Varela.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision especial sobre organizacion del establecimiento del crédito público.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 14 que siguen: Anaya (D. P.), Casas, Castillejo, Castro, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Rivera, Salgado y Valle.

Se entró á la discusion particular de los artículos:

1º Para el establecimiento del crédito público, se cria una direccion general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Marti-

tenez Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Casas y Quintana (D. Matías.)

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 12 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto; llegó á las once el Sr. Espinosa de los Monteros, y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, devolviendo con observaciones el decreto en que se declara que el privilegio concedido al C. Juan Davis Bradburn, para la introduccion de buques de vapor, debe contarse desde 9 de Mayo de 1833.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

De la misma, acompañando una exposicion de D. Estéban Guenot, en que ofrece establecer en los Estados morenas de una clase nuevamente descubierta en China.

A la comision de industria.

De la de justicia, devolviendo con informe la instancia de Dª Guadalupe Quesada, en que solicita una pension.

A la comision que tuvo antecedentes.

De la propia, acusando recibo del

decreto en que se dispensa al C. Juan Villar, la edad que le falta para administrar sus bienes.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Ortiz:

1º Se suprime el punto militar de Nueva Málaga, conocido con el nombre de Yalajari, situado en las costas de Yucatan, cesando desde luego el destacamento de tropa de cuenta de la federacion.

2º Si el Estado de Yucatan tiene por conveniente la continuacion y existencia de aquella poblacion, la fomentará y guarnecerá con su milicia local; quedando en este caso á su beneficio la artillería y demas existencias de guerra de aquel punto con una plaza de vigía dotada en 150 pesos anuales pagaderos del tesoro federal.

Del mismo señor:

El gobierno informará por escrito á la Cámara, de la existencia de los tratados de Versalles, entre el gobierno español y el inglés, relativos á los establecimientos de Walis, ubicado en el Rio Hondo de las costas de Yucatan.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobada.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de justicia, la solicitud del C. Benito Larrañaga, contraída á que se le declare cesante de la federacion.

El Sr. Zerecero presentó la siguiente proposicion:

Se excitará los señores secretarios del despacho de los ramos de relaciones, hacienda y guerra, para que pre-

senten sus memorias conforme está prevenido por la Constitucion.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de los trámites de reglamento, y declarada suficientemente discutida, se desechó.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de justicia, que concluye con este artículo.

Se habilita á Dª María Dolores Es- piridiona Ruiz, para que por el fallecimiento de su padre natural D. Juan N. Ruiz, pueda disfrutar el montepío que le corresponda con arreglo á las leyes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zavala, Zerecero y Subizar.

Se puso á discusion otro de la comision revisora de decretos dados en virtud de facultades extraordinarias, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo del Senado.

Dicho acuerdo dice:

Se revoca el decreto del gobierno que impuso la pena de destierro al C. Marcelino Rocha, en virtud de facultades extraordinarias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por

los 26 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Escandon, Gasca, Gavira, Horta, Ledesma, Lozano, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Subizar, Zambrano y Zelaeta, contra los 20 que siguen: Ayala, Castañeda, Castelazo, Castro, Cumplido, Gomez, Huerta, Lamadrid, Liceaga, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, y Zerecero.

Se puso á discusion el acuerdo de esta Cámara, que dice:

Se declara libre al C. Marcelino Rocha, de la pena de cuatro años de destierro en Tejas, impuesta por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 24 señores siguientes: Aznar, Ayala, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, García de la Mora, Huerta, Liceaga, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Escandon, Gasca, Horta, Ledesma, Lozano, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Subizar y Zelaeta.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion otro dictámen de la comision 1^a de guerra, que concluye con este artículo:

Se faculta al gobierno para que rivalide el despacho de retiro expedido el año de 1829, en virtud de facultades extraordinarias, á favor del C. Manuel Rodriguez.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Zerecero, contra los 4 que siguen: Aznar, Gomez, Rivera y Zambrano.

Se presentó una comision del Senado, y devolvió reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre libertad de derechos al armamento que se introduzca en la República para la milicia cívica.

Luego que se retiró dicha comision, pidió el Sr. Peon que la Cámara se ocupase de este asunto; y habiéndose así acordado, como tambien se prorogase la sesion, se leyó el acuerdo en los términos que lo devolvió el Senado, y que á la letra es como sigue:

Se declara libre de importacion el armamento de calibre, sables y municiones, que los gobernadores de los Estados y del distrito, acrediten que se introducen en la República con destino á su respectiva milicia cívica.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa D. J. M.), García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Quintana Roo, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Subizar,

Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, contra 1 que sigue: Riberoll.

El Sr. Peon presentó la siguiente adiccion:

Se declara igualmente libre de todo derecho por parte de la federacion, cualesquiera otros efectos de guerra, que con el propio objeto se importen.

La retiró su autor.

El señor secretario de relaciones expuso, que continuamente se estaban haciendo al gobierno reclamos por el recargo de los peajes, y presentó una exposicion del ayuntamiento de Aztecapotzalco, pidiendo se dispense á los habitantes de aquel pueblo, del pago de dicha pension.

Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Amezcua, Barragan, Esteves, Fernandez, Jimenez (D. Víctor), Pascua, Perez, Solana y Varela, por enfermedad; con licencia, los Sres. Bandini, Casas, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez Zurita, Quintana Roo, Ramirez (D. Fernando), Rosa y Silva; y sin ella, los Sres. López Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 13 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Bonilla, Couto, Rodriguez Puebla, Zelaeta y Zerecero; y á las once y media, Anaya (D. P.), Espinosa (D. J. M.), y Salgado.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el cual se restituye al C. Melchor Alvarez, el empleo de general de division, de que fué separado, en virtud de la ley de 3 de Mayo de 1833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, remitiendo 104 ejemplares del decreto por el cual se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta la cantidad de millon y medio de pesos.

Se mandaron repartir.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á libertar de derechos al armamento que se introduzca para la milicia cívica.

Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo otro del magistrado de la Suprema Corte C. Joaquin Avilés, en que manifiesta que á consecuencia de la declaracion que hizo esta Cámara contra los individuos de la 1^a sala, no hay mas que un ministro que pueda desempeñar las funciones que pertenecen á dicho supremo tribunal.

A la comision 1^a de justicia, de preferencia.

De la misma, acusando recibo del acuerdo en que se declara haber lugar á la formacion de causa á los ministros de la 1^a sala de la Suprema Corte, y consultando si estarán aptos para juzgarlos, los Sres. Lombardo y Ramirez, en virtud de ser el primero secretario del despacho de relaciones, y el segundo diputado de la legislatura que acusó á dicha 1^a sala.



A la comision 1ª de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Quintana (D. M.) Ramirez España, Alvarez (D. A.), Martinez Zurita, Romero, Peon y Ortiz:

El decreto expedido por el Congreso general, eximiendo del pago de derechos de importacion el armamento de calibre, sables y municiones que se introduzcan en la República para la milicia cívica, se hace extensivo á toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que actualmente se halla detenido en los puertos con el indicado fin.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites y puesta á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Alvarez (D. E.) Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Gasca, Gavira, Gomez Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª comision de guerra, sobre dar de baja en el ejército á los que contribuyeron á la muerte del general Guerrero y otros.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 24 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, (Alvarez D. E.), Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gavira, Gomez,

Horta, Huerta, Jimenez Martinez. Ledesma, Lozano, Prieto, Reyes Veramendi, Rivera y Varela, contra los 21 señores que siguen: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bonilla, Couto, Diaz, Espinosa y Urrea, Jimenez (D. V.), Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta y Zambrano.

Comenzó y se suspendió la discusion del art. 1º.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Barragan, Castro, Fernandez, Pascua, Perez y Valle, por enfermedad; Bandini, Casas, Esteves, García Sosa, Juvera, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, García (D. Carlos), Lopez Llergo, Maldonado y Ramirez (D. Fernando.)

SESION

Del dia 14 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo llegado á las once los Sres. Martinez de Castro, Quintana (D. M.), Zelaeta y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta de la sesion del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, transcribiendo uno del Sr. Avilés, ministro de la Suprema Corte, manifestando que en virtud de estar suspensos sus compañeros, no hay individuos que puedan hacer la visita de cárceles el dia 22 del corriente.

El Sr. Prieto recomendó la pronta re-

solucion de este asunto, por lo peligroso que seria esta demora.

El Sr. Lozano hizo esta proposicion, que admitida, se aprobó en votacion ordinaria.

Esta comunicacion se pasará inmediatamente al Senado, á donde se está discutiendo el proyecto sobre cubrir las vacantes de la Suprema Corte de Justicia.

Se leyó otro oficio de la secretaría de este ramo, transcribiendo uno del presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos, pidiendo las disposiciones necesarias á que debe arreglarse el tribunal en la secuela de este juicio.

Se mandó pasar á la 1ª comision de justicia, de toda preferencia.

De la secretaría de guerra, acompañando una solicitud de D. Joaquin Cervantes, que pide se le declare no haber incurrido en la nota de desertor, y si así se considera, que se le aplique un indulto.

A la comision 1ª de guerra.

De la de justicia, pidiendo se declare si están bajo la jurisdiccion de la Suprema Corte, y ésta debe juzgar, á los jefes políticos de los territorios y gobernador del distrito, siempre que delincan.

A la 1ª comision de justicia.

Del gobierno de Michoacan, remitiendo ejemplares de los decretos números 57, 58 y 59.

A la comision de puntos constitucionales.

De la H. legislatura del Estado de Chiapas, participando la apertura de las sesiones ordinarias.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobernador de Durango, acompañando ejemplares del decreto que arregla las atribuciones del jefe de policía del Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Bazo hizo la siguiente proposicion:

El Presidente del consejo de gobierno reunirá y remitirá á esta Cámara, los votos de las legislaturas de los Estados, para proceder á su apertura y llenar las vacantes de los Sres. Villaurrutia y Salgado, en la Suprema Corte de Justicia.

Dispensados todos los trámites, fué aprobada económicamente.

Se dió primera lectura y dispensaron los trámites de reglamento, á un dictámen de la 1ª comision de justicia, que declara impedidos para juzgar á los ministros de la Suprema Corte, á los Sres. Ramirez y Lombardo.

Puesto á discusion este dictámen, y suscitadas algunas dudas sobre si la Cámara debia hacer la votacion económicamente, el Sr. Martinez Zurita hizo la siguiente proposicion:

La declaracion del impedimento de los Sres. Lombardo y Ramirez, para componer el tribunal en que deben ser juzgados los ministros de la 1ª sala de la Corte Suprema de justicia, no puede ser económica de la Cámara de diputados.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre arreglo de comisos.

El Sr. Enciso pidió se le dispensara la segunda lectura, señalándose para su discusion el lunes 17, y así se acordó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Cardoso, Castro, Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Pascua, Perez, Ruiz de Leon y Salvatierra, por enfermedad; los Sres. Bandini, Casas, García Sosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. García (D. Carlos), López Llergo y Maldonado.

SESION

Extraordinaria de la noche del día 14 de Marzo de 1834.

Leida y aprobada la acta de la sesión extraordinaria de la noche del día 11 del presente, continuó la discusión del dictámen de la comisión especial sobre arreglo del crédito público.

Art. 2º Esta se hallará á cargo de una junta compuesta de tres vocales. El primero lo nombrará la Cámara de diputados, votando por Estados.

El segundo lo votarán las legislaturas en un día señalado en los mismos términos en que se verifica la elección de los ministros de la Suprema Corte de justicia, y se calificará y concluirá de la misma manera.

El tercero lo nombrarán los acreedores mexicanos despues que hayan sido calificados.

Un reglamento particular determinará la forma en que deba hacerse esta elección, y las calidades de la voz activa y pasiva en ella.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 35 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto,

Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle y Zambrano, contra los 11 que siguen: Anaya (D. P.), Bonilla, Enciso, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Martinez Zurita, Ramirez España, Salgado, Varela y Zelaeta.

Art. 3º En el principio del establecimiento, el nombramiento de los tres vocales de la junta, se hará por la Cámara de diputados votando por Estados, en calidad de propietario el primero, y de suplentes los segundos, hasta que se llene el número de los tres que designa el artículo anterior.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 6 que siguen: Anaya (D. P.), Bonilla, Enciso, Espinosa y Urrea, Prieto y Varela.

Art. 4º Una comisión especial y permanente, aun en el receso del Congreso, compuesta de cinco individuos de la Cámara de diputados, y nombrada por ella misma como la comisión inspectora, vigilará sobre las operaciones de la dirección general de crédito público, la observancia de las leyes respectivas á él, y lo que fuese necesario y conducente á su prosperidad.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar y fué aprobado por los 37 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 10 que siguen: Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Bonilla, Lamadrid, Martinez Zurita, Prieto, Romero, Salgado y Zelaeta.

Art. 5º Por medio de esta comisión, será exclusivamente dependiente el establecimiento de crédito público y su dirección, del Congreso general.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 36 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Subizar y Zerecero, contra los 10 que siguen: Anaya (D. P.), Bonilla, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Prieto, Rivera, Romero, Valdés Carrillo, Valle y Zambrano.

Art. 6º La aplicación é inversión de sus fondos á los objetos precisos del pago de la deuda pública, será inviolable hasta que ella no quede satisfecha.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espino-

sa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra 1 que sigue: Bonilla.

Art. 7º En todo caso en que haya necesidad de suplentes, los nombrará la Cámara con esta calidad, en la misma forma explicada ó en el receso del Congreso general, el consejo de gobierno á propuesta en terna de la comisión vigilante.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 8º La dirección tendrá una contaduría y tesorería con los departamentos, secciones y empleados necesarios, que determinará su reglamento.

No fué de gravedad, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez

de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallé, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 9º La responsabilidad del contador y tesorero, será mancomunada y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Art. 10. Se destinarán exclusivamente para la deuda que ha de gravitar sobre el establecimiento del crédito público, y tiene especiales hipotecas en arbitrios ó contribuciones públicas, ó en fondos de la hacienda federal, una seccion de contaduría y otra de tesorería.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 3 que siguen: Rivera, Salgado y Valle.

Art. 11. Para todas las dependencias del establecimiento del crédito público en los Estados, se establecerán en ellos comisiones compuestas de dos individuos, con la denominacion de contador y tesorero.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Riberoll y Salgado.

Se levantó la sesion.

SESION

Del día 15 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto habiendo llegado á las once los Sres. Anaya (D. P.), Couto, Espinosa (D. J. M.), Quintana (D. M.), Salgado y Zerecero, y á las once y media Martinez de Castro y Zelaeta.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando la solicitud del C. Vicente Arísti, sobre que se le restituya al empleo de capitán de que fué dado de baja, por haberse desertado.

Se mandó pasar á la comision 2ª de justicia.

Continuó la discusion de la proposi-

cion del Sr. Martinez Zurita, sobre que no puede ser económica de la Cámara de diputados, la resolucion de si tienen impedimento los Sres. Lombardo y Ramirez para juzgar á los ministros de la Suprema Corte, y no tuvo caso por haber retirado la comision el dictámen que ayer presentó, y sustituido otro que termina con esta proposicion.

Devuélvase esta consulta al gobierno, para que instalado que sea el tribunal, proceda este conforme á sus atribuciones.

Tomado inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Barragan, Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Lamadrid, Pascua, Perez, Ruiz de Leon, y Varela, por enfermedad; Bandini, García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 17 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y media habiendo llegado á las doce y media los Sres. Espinosa de los Monteros y Espinosa (D. J. M.)

Aprobada la acta del día 15, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la de relaciones, acompañando copia del art. 6º del tratado firmado en 3 de Setiembre de 1807, entre S. M. B. y el Rey de España, sobre establecimientos ingleses en Wallis.

A la comision de relaciones.

De la de hacienda, consultando si debe abonársele á D. Joaquin Anaya, el sueldo de 600 pesos que disfrutaba por haber sido oficial 1º de la proveduría de estanquillos desde el día que cesó en este destino, por haber sido enagenada la renta del tabaco, hasta el en que fué nombrado escribiente de la secretaría de hacienda.

A la comision 2ª de justicia.

La Cámara tomó en consideracion el dictámen sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo sobre arreglo de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 1º Se aprueba el art. 6º que dice: El gobierno podrá estrechar los términos establecidos en los dos artículos anteriores, si lo juzgare conveniente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 47 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Art. 2º Se aprueba la adicion al artículo 19, concebida en estos términos,

“En todo lo que se oponga á lo presente.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Alvarez (D. E.), Ba-